



Bruselas, 24 de marzo de 2022
(OR. fr)

7570/22

Expedientes interinstitucionales:
2018/0083(NLE)
2018/0084(NLE)

VISA 54
COLAC 16

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo

Asunto: Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil que modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes ordinarios
– Adopción

1. El 16 de julio de 2014, la Comisión presentó al Consejo una Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones para modificar los acuerdos sobre exención de visados para estancias de corta duración celebrados entre la Unión Europea / la Comunidad Europea y Antigua y Barbuda, la Commonwealth de las Bahamas, Barbados, la República Federativa de Brasil, la República de Mauricio, la Federación de San Cristóbal y Nieves y la República de Seychelles¹.
2. El 9 de octubre de 2014, el Consejo adoptó una Decisión por la que se autoriza la apertura de negociaciones relativas a un acuerdo para modificar los dos acuerdos entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes ordinarios.
3. El 31 de octubre de 2017, la Comisión y Brasil rubricaron el proyecto de Acuerdo.

¹ COM(2014) 468 final.

4. El 11 de abril de 2018, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil que modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes ordinarios², así como el proyecto de texto de dicho Acuerdo, que figuraba en el anexo de la propuesta³, y una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo⁴.
5. El 26 de noviembre de 2018, el Consejo adoptó la Decisión relativa a la firma⁵. El texto del Acuerdo incluía un apartado en el que se indicaba que el Reino Unido no participaba en la Decisión.
6. El Reino Unido dejó de ser Estado miembro de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020, y el periodo transitorio entre el Reino Unido y la Unión finalizó el 31 de diciembre de 2020.
7. Tras un aplazamiento inicial, el 27 de septiembre de 2021 se firmó el Acuerdo en nombre de la Unión y de la República Federativa de Brasil. Ese mismo día, la Unión notificó a Brasil por medio de una nota verbal que el Reino Unido, como consecuencia de los hechos mencionados en el apartado 4 de la presente nota, no es tratado como un Estado miembro de la Unión a efectos del Acuerdo y, por lo tanto, no está cubierto ni obligado por él.
8. La Decisión relativa a la celebración constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002; por lo tanto, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por ellas ni sujeta a su aplicación.
9. De conformidad con el artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Consejo debe obtener la aprobación del Parlamento Europeo antes de adoptar la Decisión relativa a la celebración del Acuerdo.

² 7922/18.

³ 7922/18 ADD 1.

⁴ 7923/18.

⁵ 13447/18.

10. El 9 de noviembre de 2021, el Consejo decidió remitir al Parlamento Europeo, para obtener su aprobación, el proyecto de Decisión relativa a la celebración y el texto del Acuerdo.
11. El 24 de marzo de 2022, el Parlamento Europeo dio su aprobación a la celebración del Acuerdo⁶ y encargó a su presidenta que transmitiera su posición al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de Brasil.
12. Así pues, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que:
 - a) adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la Decisión relativa a la celebración que figura en el documento 13448/1/18 REV 1;
 - b) disponga que el texto de la Decisión y el Acuerdo de referencia se publiquen en el Diario Oficial, serie L, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra d), del Reglamento Interno del Consejo.

Se informará al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE.

⁶ P9_TA(2022)0096.